



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
18 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

17º período de sesiones

Sharm el-Sheikh, 6 a 18 de noviembre de 2022

Tema 5 del programa

Asuntos relacionados con el mecanismo para un desarrollo limpio

Asuntos relacionados con el mecanismo para un desarrollo limpio

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CMP.17

Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando los artículos 3 y 12 del Protocolo de Kyoto,

Recordando también la decisión 3/CMP.1 y la orientación impartida posteriormente por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en relación con el mecanismo para un desarrollo limpio,

Reconociendo la contribución a la lucha mundial contra el cambio climático que realiza el mecanismo para un desarrollo limpio, el cual, a fecha de 31 de octubre de 2022, había sido responsable del registro de más de 7.844 actividades de proyectos y 361 programas de actividades, y de la expedición de más de 2.320 millones de reducciones certificadas de las emisiones, de las cuales más de 389 millones habían sido canceladas voluntariamente en los registros nacionales o en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto¹,

Conocedora de las decisiones 3/CMA.3 y -/CMA.4², y de sus anexos,

Reconociendo la necesidad de una transición fluida del mecanismo para un desarrollo limpio al mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París,

¹ Decisión 1/CMP.8, anexo I.

² Proyecto de decisión titulado “Orientación relativa al mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París”, propuesto en relación con el tema 14 del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su cuarto período de sesiones.



I. Generalidades

1. *Acoge con beneplácito el informe anual de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto³;*

2. *Toma nota de la labor realizada entre el 10 de septiembre de 2021 y el 8 de septiembre de 2022 por la Junta Ejecutiva, sus paneles y la secretaría para supervisar la aplicación del mecanismo para un desarrollo limpio y mantener la implicación de los interesados en su funcionamiento;*

3. *Designa como entidades operacionales a las entidades acreditadas y provisionalmente designadas como tales por la Junta Ejecutiva para que desempeñen funciones de validación y/o de verificación en los ámbitos sectoriales específicos que se indican en el anexo;*

II. Funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio más allá del final del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto

4. *Reconoce que la Junta Ejecutiva recomendó a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto que proporcionase orientación sobre procesos específicos relacionados con el funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio en el futuro⁴;*

5. *Reconoce también que, de conformidad con el párrafo 15 de la decisión 2/CMP.16, la Junta Ejecutiva podrá seguir recibiendo y tramitando, en el marco de las medidas temporales adoptadas en su 108^a reunión, las solicitudes de registro, renovación del período de acreditación y expedición de reducciones certificadas de las emisiones para actividades de proyectos —así como para programas de actividades y actividades de proyectos integradas en programas de actividades— que guarden relación con las reducciones de emisiones efectuadas después del 31 de diciembre de 2020, hasta la fecha en que se ponga en marcha el proceso de presentación a la secretaría de peticiones para la transición al mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París, de las solicitudes y otra documentación a las que se haya concedido carácter provisional;*

6. *Pide a la secretaría que prepare un documento técnico para contribuir al examen que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto llevará a cabo, en su 18^º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023), sobre el funcionamiento y la actuación de los procesos e instituciones del mecanismo para un desarrollo limpio en el futuro, incluyendo unos plazos apropiados, a fin de evitar que se genere un vacío antes de la puesta en marcha de los procesos correspondientes en el marco del mecanismo del artículo 6, párrafo 4, entre otras cosas, en lo relativo a:*

a) La presentación a la secretaría de las solicitudes de expedición de reducciones certificadas de las emisiones correspondientes a los períodos de vigilancia finalizados antes del 1 de enero de 2021, con arreglo al procedimiento correspondiente elaborado por la Junta Ejecutiva;

b) La presentación a la secretaría de solicitudes de cancelación voluntaria de reducciones certificadas de las emisiones con arreglo al procedimiento correspondiente elaborado por la Junta Ejecutiva;

c) La aprobación de metodologías nuevas y revisadas, así como de herramientas metodológicas y bases de referencia normalizadas presentadas en el marco del proceso ascendente e iniciadas en el marco del proceso descendente, con arreglo al procedimiento correspondiente elaborado por la Junta Ejecutiva;

³ FCCC/KP/CMP/2022/7.

⁴ Véase el documento FCCC/KP/CMP/2022/7, cap. IV.E.

d) El funcionamiento de los procesos de acreditación en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio.

7. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que evalúe, con carácter prioritario, la viabilidad técnica de permitir la presentación de solicitudes de registro, expedición y renovación de actividades de proyectos de forestación y reforestación y de programas de actividades en el marco de las medidas temporales mencionadas en el párrafo 5 *supra*, y que revise el procedimiento relativo a las medidas temporales, según sea necesario, sin perjuicio del examen que está llevando a cabo la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París de las actividades relacionadas con la absorción en el marco del mecanismo del artículo 6, párrafo 4;

III. Transferencia de las reducciones certificadas de las emisiones al registro del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París

8. *Pide además* al administrador del registro del mecanismo para un desarrollo limpio, de conformidad con el párrafo 75 a) del anexo de la decisión 3/CMA.3, que identifique las reducciones certificadas de las emisiones mantenidas en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio⁵ que satisfacen las condiciones para su transferencia al registro del mecanismo del artículo 6, párrafo 4, a que se hace referencia en el capítulo VI (Registro del mecanismo) del anexo de la decisión 3/CMA.3 (reducciones certificadas de las emisiones elegibles);

9. *Decide* que, de conformidad con el párrafo 75 b) del anexo de la decisión 3/CMA.3, la transferencia de reducciones certificadas de las emisiones elegibles se efectuará mediante la cancelación administrativa de estas últimas en una cuenta de cancelación administrativa específica en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio y, a continuación, se comunicarán al registro del mecanismo el conjunto completo de números de serie de las reducciones certificadas de las emisiones elegibles que se hayan cancelado y los detalles de la cuenta receptora a fin poder recrearlas en el registro del mecanismo;

10. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París a que pida al Órgano de Supervisión que coopere con la Junta Ejecutiva en la implementación del proceso de transferencia de las reducciones certificadas de las emisiones elegibles al registro del mecanismo;

11. *Pide* a la Junta Ejecutiva que, en coordinación con el Órgano de Supervisión y teniendo en cuenta los plazos para la aplicación del registro del mecanismo y las decisiones futuras pertinentes de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París:

a) Elabore e implemente un procedimiento para que los participantes en proyectos y las Partes que posean reducciones certificadas de las emisiones elegibles en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio, así como el administrador fiduciario del Fondo de Adaptación⁶, soliciten la transferencia de esas reducciones certificadas de las emisiones al registro del mecanismo, señalando que esos participantes en proyectos, las Partes y el administrador fiduciario del Fondo de Adaptación deberán incluir, en sus solicitudes de transferencia:

- i) Los números de serie de las reducciones certificadas de las emisiones elegibles que solicitan transferir;
- ii) Los detalles de las cuentas receptoras en el registro del mecanismo a las que habrá que transferir las reducciones certificadas de las emisiones;

⁵ <https://cdm.unfccc.int/Registry/index.html>.

⁶ En el caso de las transferencias de reducciones certificadas de las emisiones elegibles de la cuenta del Fondo de Adaptación.

- b) Elabore e implemente un procedimiento que incluya los siguientes pasos:
 - i) Notificación por escrito a la Parte de acogida de la solicitud de transferencia;
 - ii) Ejecución de la transferencia si no se recibe ninguna objeción por escrito de la Parte de acogida en el plazo que especifique la Junta Ejecutiva;
 - c) Informe acerca de la implementación del procedimiento para solicitar la transferencia de reducciones certificadas de las emisiones elegibles al registro del mecanismo en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

12. *Pide también* al administrador del registro del mecanismo para un desarrollo limpio que:

- a) Aplique las modificaciones necesarias al registro del mecanismo para un desarrollo limpio para efectuar la transferencia mencionada en el párrafo 9 *supra* de manera eficiente en relación con el costo, aprovechando las capacidades existentes del registro del mecanismo para un desarrollo limpio;
- b) Abra la cuenta de cancelación administrativa específica a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra*;
- c) Establezca las disposiciones técnicas necesarias para facilitar la comunicación electrónica y la conciliación de los datos relativos a las reducciones certificadas de las emisiones elegibles canceladas con el registro del mecanismo;
- d) Se coordine con el administrador del registro del mecanismo a fin de:
 - i) Establecer las disposiciones técnicas mencionadas en el apartado 12 c) *supra*;
 - ii) Conciliar los datos relativos a las reducciones certificadas de las emisiones elegibles canceladas que se hayan comunicado al registro del mecanismo;
- e) Incluya información sobre las reducciones certificadas de las emisiones elegibles transferidas al registro del mecanismo en sus informes periódicos a las autoridades nacionales designadas de las Partes de acogida de las actividades que generaron las reducciones certificadas de las emisiones;
- f) Publique en la página web del registro del mecanismo para un desarrollo limpio el conjunto completo de los números de serie de las reducciones certificadas de las emisiones elegibles canceladas que se hayan transferido al registro del mecanismo⁷.

IV. Gestión de los recursos financieros

13. *Pide además* a la Junta Ejecutiva y a la secretaría que veleñ por que se haga un uso eficaz y prudente de los recursos del Fondo Fiduciario del Mecanismo para un Desarrollo Limpio hasta que cese la actividad de los procesos relativos al mecanismo para un desarrollo limpio y de sus instituciones, según el calendario que determine la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

14. *Recuerda* su petición⁸ al Órgano Subsidiario de Ejecución para que examine la situación del Fondo Fiduciario del Mecanismo para un Desarrollo Limpio y formule recomendaciones para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto las examine en su 18º período de sesiones.

⁷ <https://cdm.unfccc.int/Registry/index.html>.

⁸ Decisión 2/CMP.16, párr. 22.

Anexo

Entidades acreditadas y provisionalmente designadas por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio

[Inglés únicamente]

<i>Name of entity</i>	<i>Sectoral scopes (validation and verification)</i>
Ampere for Renewable Energy (Ampere) ^a	1, 3, 13
China Environmental United Certification Center Co., Ltd. (CEC) ^a	1–15
Japan Quality Assurance Organisation (JQA) ^a	1, 3–5, 10, 13, 14
Korea Energy Agency (KEA) ^a	1, 3–5, 7, 9, 11–15
Korea Testing & Research Institute (KTR) ^a	1, 3–5, 11, 13
Korean Foundation for Quality (KFQ) ^a	1–5, 9, 11, 13, 15
Korean Standards Association (KSA) ^a	1–5, 9, 10, 13–15
Re Carbon Gözetim Denetim ve Belgelendirme Limited Sirketi (Re Carbon) ^a	1–3, 13, 15
RINA Services S.p.A. (RINA) ^a	1–7, 9–11, 13–15
ERM Certification and Verification Services Limited (ERM CVS) ^b	1, 3–5, 8–10, 13
Foundation for Industrial Development - Management System Certification Institute (Thailand) (MASCI) ^b	1, 13

^a Accreditation granted for five years.

^b Expiration of the accreditation in its entirety.